Osakidetza

RESOLUCIÓN 807/2026, DE 11 DE MAYO, DE LA DIRECTORA DE PERSONAS Y TALENTO DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCA, PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE MOVILIDAD INTERNA DEFINITIVA, PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL O COMISIÓN DE SERVICIOS, UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A EN EL SERVICIO DE RELACIONES LABORALES, DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAS Y TALENTO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD.

Mediante Acuerdo de 9 de mayo de 2011, del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprobaron los criterios para la provisión de puestos mediante comisión de servicios y mediante promoción interna temporal y los criterios generales para la provisión de puestos mediante movilidad interna definitiva en las organizaciones de servicios en el Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante el Acuerdo de 27 de noviembre de 2019, del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud se aprobaron los criterios para la provisión de puestos mediante movilidad interna definitiva en las organizaciones de servicios en el Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En base a esta normativa y a la demás de pertinente aplicación, en uso de las facultades en materia de personal atribuidas por la legislación vigente, realizo la siguiente convocatoria:

PUESTO: Administrativo/a.

DESTINO: Dirección General, Dirección de Personas y Talento, Servicio de Relaciones Laborales. (Vitoria-Gasteiz)

JORNADA: Partida.

PERFIL LINGÜÍSTICO: PL2, fecha de preceptividad 20/05/2026.

REQUISITOS: (Se deberán acreditar documentalmente, salvo que consten en la aplicación de CV).

Para las personas solicitantes de movilidad interna definitiva:

– Ser funcionario/a de carrera, personal estatutario o laboral fijo, con plaza en propiedad en la Dirección General, en la categoría de administrativo/a.

– Pertenecer al mismo puesto funcional que el del destino objeto de la movilidad horizontal.

Estos requisitos deben cumplirse al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Para las personas solicitantes de promoción interna temporal:

– Ser funcionario/a de carrera, personal estatutario o laboral fijo adscrito a las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

– Estar en servicio activo y pertenecer a otra categoría de igual o inferior nivel de titulación que aquella a la que se opta.

– No tener nombramiento como funcionario/a de carrera o personal estatutario/a fijo o contrato laboral fijo, en la categoría de administrativo/a, cualquiera que sea la situación administrativa en la que se encuentren en relación con dicho nombramiento o contrato.

– Estar adscrito/a como personal fijo a la Dirección General, en el supuesto de promoción interna entre el personal de la Dirección General.

– Estar adscrito/a como personal fijo a una organización de servicios distinta a la Dirección General, en el supuesto de promoción interna entre organizaciones de servicios.

– Si está en promoción interna temporal en puesto de la misma categoría, llevar más de un año de forma ininterrumpida en esta situación.

– Estar en posesión de la titulación establecida en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud y del resto de requisitos de titulación exigidos en las bases de la convocatoria de la categoría en la última OPE convocada.

Estos requisitos deben cumplirse al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Para las personas solicitantes de comisión de servicios:

– Ser funcionario/a de carrera, personal estatutario o laboral fijo adscrito a las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud o funcionario/a de carrera o estatutario/a fijo/a del resto de los Servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, en la categoría de administrativo/a.

– Estar en servicio activo y efectuar la solicitud para la cobertura de puestos en organización de servicios distinta de aquella en la que se tenga plaza en propiedad o a la que se esté adscrito/a por reingreso provisional al servicio activo.

Estos requisitos deben cumplirse al último día de plazo de presentación de solicitudes.

BAREMO DE MÉRITOS: (Se deberán acreditar documentalmente, salvo que consten en la aplicación de CV).

Para las personas solicitantes de movilidad interna definitiva:

– Experiencia profesional en los términos del último concurso de traslados de esta categoría. (Máx. 47,5 puntos).

Se computará el tiempo de servicios que tuvieran reconocido hasta la fecha de apertura de plazo de presentación de solicitudes.

Para las personas solicitantes de promoción interna temporal:

– Fase Oposición de OPE (Máx. 100 puntos)
– Fase concurso (Máx. 80 puntos)

Se computará el tiempo de servicios que tuvieran reconocido hasta la fecha de apertura de plazo de presentación de solicitudes.

Para las personas solicitantes de comisión de servicios:

– Experiencia profesional en los términos del último concurso de traslados de esta categoría (Máximo 47,5 puntos).

Se computará el tiempo de servicios que tuvieran reconocido hasta la fecha de apertura de plazo de presentación de solicitudes.

CONOCIMIENTO DE EUSKERA:

La puntuación correspondiente a la valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo en coherencia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas deberán dirigir su solicitud con todos sus datos personales y acompañada de *curriculum vitae* documentado (salvo quienes lo tengan validado en la aplicación informática) y de la documentación que estimen oportuna para la acreditación de los conocimientos específicos requeridos a la Dirección de Personas y Talento de la Dirección General de Osakidetza (C/ Álava nº 45, C.P. 01006 de Vitoria-Gasteiz).

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

ORDEN DE PRIORIDAD:

El orden de prioridad para la cobertura del puesto será el siguiente:

1.– Movilidad interna definitiva en la Dirección General. En el supuesto de que utilizando este sistema de provisión el puesto no se pudiera cubrir, se acudirá al previsto en el apartado siguiente.

2.– Promoción interna temporal en la Dirección General. En el supuesto de que utilizando este sistema de provisión el puesto no se pudiera cubrir, se acudirá al previsto en el apartado siguiente.

3.– Comisión de servicios. En el supuesto de que utilizando este sistema el puesto no se pudiera cubrir, se acudirá al previsto en el párrafo siguiente.

4.– Promoción interna temporal entre organizaciones de servicios.

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se constituirá una Comisión de valoración que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, estará presidida por el subdirector de Selección y Provisión o quien le sustituya, e integrado por

la jefa de Servicio Corporativo de Contratación de Personal y un técnico/a superior de la Dirección General (quien actuará como secretario con voz y voto).

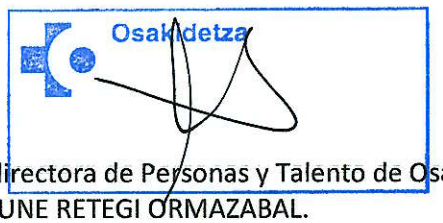
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La Comisión de valoración analizará la documentación presentada en tiempo y forma por las personas interesadas. A la vista de lo anterior, se elevará propuesta a fin de formalizar el oportuno nombramiento. La Comisión de valoración podrá declarar desierta la convocatoria en caso de que las personas aspirantes no reúnan las condiciones exigidas.

RECURSOS CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2026.



La directora de Personas y Talento de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JOSUNE RETEGI ORMAZABAL.